

Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de la Producción ante la "Comisión Multisectorial Permanente para coadyuvar con la implementación y puesta en funcionamiento de la Ventanilla Única de Turismo - VUT", creada por Decreto Supremo N° 042-2016-PCM.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y a las representantes que se designan en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
Ministro de la Producción

1539765-1

## Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre lineamientos para la selección de sistemas de cables de corriente alterna de alta tensión, 2° edición y otros

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024-2017-INACAL/DN

Lima, 26 de junio de 2017

VISTO: El acta de fecha 23 de junio de 2017 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar

periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Conductores eléctricos, b) Seguridad eléctrica, c) Tecnología química, d) Envase y embalaje, e) Gestión ambiental, f) Tubos, válvulas y accesorios de material plástico para el transporte de fluidos, g) Tecnología para el cuidado de la salud y h) Gestión de activos y riesgos, sustentan la propuesta de aprobación de 11 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos, y solicitan dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana, por los motivos expuestos en los informes obrantes en los expedientes correspondientes;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°011-2017-INACAL/DN.PN de fecha 20 de junio de 2017, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 23 de junio del presente año, acordó por unanimidad aprobar 11 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-IEC 60183:2017	Lineamientos para la selección de sistemas de cables de corriente alterna de alta tensión. 2ª Edición Reemplaza a la NTP- IEC 60183:2011
NTP-IEC 60335-2-29:2017	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-29: Requisitos particulares para cargadores de baterías. 1ª Edición
NTP-IEC 60335-2-54:2017	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-54: Requisitos particulares para aparatos de limpieza de superficies de uso doméstico que utilizan líquidos o vapor. 1ª Edición
NTP-IEC 60335-2-81:2017	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-81: Requisitos particulares para calentadores de pies y tapetes calefactores eléctricos. 1ª Edición
NTP-ISO 13545:2017	Concentrados de sulfuro de plomo. Determinación del contenido de plomo. Método de titulación con EDTA después de la digestión ácida. 1ª Edición
NTP-ISO 13658:2017	Concentrados de sulfuro de cinc. Determinación del contenido de cinc. Precipitación con hidróxido y titulación con EDTA. 1ª Edición

NTP 399.163-6:2016/ENM 1:2017	ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 6: Ensayos de migración total en envases. ENMIENDA 1. 1ª Edición
NTP-ISO 10498:2017/COR 1:2017	Aire ambiental. Determinación de dióxido de azufre. Método de fluorescencia ultravioleta. CORRIGENDA 1. 1ª Edición
NTP 222.002:2017	TUBOS. Tubos de polipropileno para unión roscada destinados al transporte de líquidos bajo presión. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición
NTP-ISO 10993-10:2017	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 10: Ensayos de irritación y sensibilización cutánea. 1ª Edición
NTP-IEC/ISO 31010:2017	Gestión del riesgo. Técnicas para la apreciación del riesgo. 1ª Edición

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP- IEC 60183:2011	Guía para la selección de cables de alta tensión, 1ª Edición
---------------------	--

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1539935-1

## Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017, correspondientes a las materias de aceros y aleaciones relacionadas, joyería y orfebrería de metales preciosos y conductores eléctricos, y dejan sin efecto 25 NTP

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2017-INACAL/DN

Lima, 26 de junio de 2017

VISTO: El Informe N° 014-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en el Anexo 3, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, el que establece en el literal J que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad

nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas; así como, elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2017, a través del Informe N° 001-2017-INACAL/DN-Programa de Actualización, de fecha 10 de marzo de 2017, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa, mediante el Informe N° 014-2017-INACAL/DN.PA, señala que luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 25 Normas Técnicas Peruanas correspondiente a la materia de: a) Aceros y aleaciones relacionadas, b) Joyería y orfebrería de metales preciosos y c) Conductores eléctricos; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

NTP 341.003:1970 (revisada el 2017)	ENSAYO DE DUREZA BRINELL PARA ACERO. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 341.003:1970 (revisada el 2012)
NTP 341.008:1970 (revisada el 2017)	ENSAYO DE EMBUTIDO ERICHSEN MODIFICADO PARA PRODUCTOS PLANOS DELGADOS DE ACERO. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 341.008:1970 (revisada el 2012)
NTP 341.012:1970 (revisada el 2017)	ACEROS AL CARBONO. Método gasométrico de determinación de carbono por combustión directa. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 341.012:1970 (revisada el 2012)
NTP 341.014:1970 (revisada el 2017)	ACEROS AL CARBONO. Método alométrico de determinación de fósforo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 341.014:1970 (revisada el 2012)
NTP 341.015:1970 (revisada el 2017)	ACEROS AL CARBONO. Método de evolución para determinación del azufre. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 341.015:1970 (revisada el 2012)
NTP 341.018:1970 (revisada el 2017)	ACEROS AL CARBONO. Método del persulfato para la determinación de manganeso. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 341.018:1970 (revisada el 2012)